

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01532 que se adelanta contra el doctor LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA en su condición de JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2.021). AUTO DE TRAMITE No. 259. AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, contra el doctor LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA en su condición de JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, atendiendo lo dispuesto en los art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACION PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas: PRIMERO: Notifíquese de la presente INDAGACION PRELIMINAR al doctor LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA en su condición de JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 - C.D.U.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse a la plataforma correspondiente. SEGUNDO: Escuchar en diligencia de versión libre - misma que podrá ser presentada de manera escrita anexando copia de los documentos que considere necesarios el doctor LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA en su condición de JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin que se sirva explicar los señalamientos hechos por el señor Edgar Guillermo Parra Camargo, respecto de las presuntas manifestaciones injuriosas realizadas en su contra mediante auto de fecha 22 de julio de 2021 proferido dentro del proceso 76 001 31 03 007 2020 00089 00. Se advierte al funcionario (a) implicado (a), que dispondrán de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 734 de 2002. En cumplimiento de lo anterior, remítase al disciplinable, copia de la queja y de los documentos adjuntos a la misma por medios electrónicos. TERCERO: .....CUARTO:.....QUINTO: Por Secretaria notifíquese la presente decisión al disciplinado (a) y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no

procede recurso de conformidad con el parágrafo del art.110 de la Ley 734 de 2002.  
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE NOVIEMBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01548 que se adelanta contra la doctora GLADYS CONSUELO DELGADO DIAZ en su condición de FISCAL 2 DE LA UNIDAD DE LESIONES PERSONALES Y QUERELLABLES DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2.021). AUTO DE TRAMITE No. 258. AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, contra la doctora GLADYS CONSUELO DELGADO DIAZ en su condición de FISCAL 2 DE LA UNIDAD DE LESIONES PERSONALES Y QUERELLABLES DE CALI, atendiendo lo dispuesto en los art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACION PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas: PRIMERO: Notifíquese de la presente INDAGACION PRELIMINAR a la doctora GLADYS CONSUELO DELGADO DIAZ en su condición de FISCAL 2 DE LA UNIDAD DE LESIONES PERSONALES Y QUERELLABLES DE CALI, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 - C.D.U.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse a la plataforma correspondiente. SEGUNDO: Escuchar en diligencia de versión libre - misma que podrá ser presentada de manera escrita anexando copia de los documentos que considere la doctora GLADYS CONSUELO DELGADO DIAZ en su condición de FISCAL 2 LOCAL DE LA UNIDAD DE LESIONES PERSONALES Y QUERELLABLES DE CALI, a fin que se sirva explicar los señalamientos hechos por la señora Diana Milena Salazar Fernández, respecto de la investigación penal instaurada por ella contra el señor Yojan Samuel Benavides Salazar por el delito de inasistencia alimentaria. Se advierte a la funcionaria implicada, que dispondrán de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 734 de 2002. En cumplimiento de lo anterior, remítase al disciplinable, copia de la queja y de los documentos adjuntos a la misma por medios electrónicos. TERCERO:

.....CUARTO:.....QUINTO:.....SEXTO: Por Secretaria notifíquese la presente decisión al disciplinado (a) y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art.110 de la Ley 734 de 2002. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE NOVIEMBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01574 que se adelanta contra la doctora JAQUELINA BARRIOS en su condición de FISCAL 52 SECCIONAL DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CACUA. Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2.021). AUTO DE TRAMITE No. 257. AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, contra la doctora JAQUELINE BARRIOS en su condición de FISCAL 52 SECCIONAL DE CALI, atendiendo lo dispuesto en los art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACION PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas: PRIMERO: Notifíquese de la presente INDAGACION PRELIMINAR a la doctora JAQUELINE BARRIOS en su condición de FISCAL 52 SECCIONAL DE CALI, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 - C.D.U.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse a la plataforma correspondiente. SEGUNDO: Escuchar en diligencia de versión libre - misma que podrá ser presentada de manera escrita anexando copia de los documentos que considere la doctora JAQUELINE BARRIOS en su condición de FISCAL 52 SECCIONAL DE CALI, a fin que se sirva explicar los señalamientos hechos por la señora Gloria Guzmán Ilingworth, respecto de la investigación penal bajo el Spoa 76001-600199-2018-04053. Se advierte a la funcionaria implicada, que dispondrán de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 734 de 2002. En cumplimiento de lo anterior, remítase al disciplinable, copia de la queja y de los documentos adjuntos a la misma por medios electrónicos. TERCERO: .....CUARTO:.....QUINTO:.....SEXTO: Por Secretaria notifíquese la presente decisión al disciplinado (a) y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art.110 de la Ley 734 de 2002. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE NOVIEMBRE.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.